

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2024-GM/MDCH

Chilca, 01 de agosto de 2024

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

VISTO: El Informe N°342-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de fecha 16 de mayo del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; el Informe N°241-2024-OGPP/MDCH de fecha 17 de abril del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°166-2024-GDU/MDCH de fecha 17 de abril del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°228-2024-GM/MDCH de fecha 16 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°571-2024-GM/MDCH de fecha de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N°046-2024-OGAJ/MDCH de fecha 28 de mayo del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N°620-2024-GM/MDCH de fecha 29 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N°546-2024-SGOPyPU/GDU/MDCH de fecha 24 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N°0552-2024 de fecha 31 de julio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°0319-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 31 de julio del 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N°564-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de fecha 31 de julio del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N°469-2024-OGPP/MDCH de fecha 01 de agosto del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°330-2024-GDU/MDCH de fecha 01 de agosto del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°565-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de fecha 01 de agosto del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el Memorando N°832-2024-GM/MDCH de fecha 01 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0138-2024-OGAJ-MDCH de fecha 01 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y el numeral 8) del precitado artículo señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Y el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo legal dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N°31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, se modifica el subnumeral 1.4 del numeral 1 del artículo 73° y los numerales 1 y 2, y último párrafo del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales;

Que, COFOPRI es un organismo público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N°803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotando de personería de Derecho Público y autonomía administrativa funcional, técnica, económica y financiera. Por lo que, a la actualidad COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano;

Que, de conformidad con el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano es un órgano de línea encargado de controlar, supervisar el proceso de edificación y habilitación urbana del distrito y procedimientos conexos junto con la administración organizada del suelo mediante planificación la ejecución del proceso de catastro integral del distrito, la cual permitirá una identificación del territorio y de todos los elementos que configuran la ciudad, facilitando así los procesos de planificación, desarrollo y gestión urbana; motivo por el cual, y en cumplimiento de sus funciones presenta el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, luego del análisis y revisión del referido plan de trabajo materia de análisis, este cuenta con las formalidades que se requiere para la realización de dicha actividad, siendo la encargada de su ejecución la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, quien en cumplimiento de sus funciones y bajo responsabilidad debe dar cumplimiento a dicho plan;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de dirigir, coordinar, supervisar la gestión administrativa y operativa de la municipalidad de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los gobiernos locales; y el literal a) del artículo 11° le otorga facultades para aprobar planes de trabajo, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N°046-2023-MDCH** de fecha 04 de octubre del 2023, el Pleno de Consejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con fecha 03 de mayo del 2025, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante **INFORME N°342-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH** de fecha 16 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano presenta la propuesta del Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante el **INFORME N°241-2024-OGPP/MDCH** de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que verificado el expediente para la solicitud de la disponibilidad presupuestal es FAVORABLE para atender el plan de trabajo propuesto por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, por el monto de S/. 727,710.00 Soles (Setecientos veintisiete mil setecientos diez con 00/100 Soles), según la genérica de gasto que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02.	Recursos Directamente Recaudados
	05.	Recursos Determinados
RUBRO	07.	FONCOMUN
	08.	Impuestos Municipales
	09.	Recursos Directamente Recaudados
	18.	Canon, Sobre canon y Regalías
GENÉRICA DE GASTO	2.3.	Bienes y Servicios
	2.6.	Adquisición de Activos No Financieros
MONTO	S/.727,710.00	Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles

Que, mediante **INFORME N°166-2024-GDU/MDCH** de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal actualizada para el plan de trabajo, por el monto de S/. 727,710.00 Soles (Setecientos veintisiete mil setecientos diez con 00/100 Soles);

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **INFORME N°228-2024-GM/MDCH** de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI para su revisión, modificación, ratificación y aprobación, con la disponibilidad presupuestal, informando que este último fue adjuntado mediante INFORME N°166-2024-GDU/MDCH;

Que, mediante **INFORME N°571-2024-GM/MDCH** de fecha 22 de mayo del 2024 la Gerencia Municipal, solicita a este despacho emitir opinión legal sobre el referido plan de trabajo, en cumplimiento de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante **INFORME N°046-2024-OGAJ/MDCH** de fecha 28 de mayo del 2024, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, procedemos a revisar los actuados adjuntos al MEMORANDO N°571-2024-2024-GM/MDCH remitido por la Gerencia Municipal, de la cual observamos que, si bien es cierto existe informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo propuesto por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano por el monto de S/.727,710.00 Soles (Setecientos veintisiete mil setecientos diez con 00/100 Soles), sin embargo, no obra en autos informe técnico que justifique dicho monto, es decir no se detalla la estructura de costos tanto de los recursos humanos como de los recursos logísticos proyectados para la ejecución del Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, así como tampoco obra estudio de mercado, ni las cotizaciones; motivo por el cual solicitamos se subsanen dichas observaciones.

Que, mediante **MEMORANDO N°620-2024-GM/MDCH** de fecha 29 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza realice el estudio de mercado respectivo respecto del Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante **INFORME N°546-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH** de fecha 24 de julio del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano deriva a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI actualizado, y solicita realice el estudio de mercado respectivo a los recursos humanos y logísticos solicitados;

Que, mediante **INFORME N°0552-2024-OGAF/MDCH** de fecha 31 de julio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el INFORME N°0319-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 31 de julio del 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, mediante el cual presenta el estudio de mercado para el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, concluyendo que como resultado de dicho estudio obtuvo el monto menor estimado de S/419,089.25 (cuatrocientos diecinueve mil ochenta y siete con 25/100 soles);

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **INFORME N°564-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH** de fecha 31 de julio del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la actualización de la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por la suma de S/419,089.25 (cuatrocientos diecinueve mil ochenta y siete con 25/100 soles);

Que, mediante **INFORME N°469-2024-OGPP/MDCH** de fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano que ha verificado el expediente para la solicitud de la disponibilidad presupuestal es favorable, en ese sentido informa que se cuenta con la cobertura y disponibilidad presupuesta para el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02.	Recursos Directamente Recaudados
	05.	Recursos Determinados
RUBRO	07.	FONCOMUN
	08.	Impuestos Municipales
	09.	Recursos Directamente Recaudados
	18.	Canon, Sobrecanon y Regalías
GENÉRICA DE GASTO	2.3.	Bienes y Servicios
	2.6.	Adquisición de Activos No Financieros
MONTO	S/419,089.25	Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochenta Y Siete Con 25/100 Soles

Que, mediante **INFORME N°330-2024-GDU/MDCH** de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva a la Gerencia Municipal el **INFORME N°565-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH** de fecha 01 de agosto del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano mediante el cual remite todo lo actuado para la revisión, ratificación y aprobación del plan de trabajo, a fin de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante **MEMORANDO N°832-2024-GM/MDCH** de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a este despacho emitir opinión legal sobre el referido plan de trabajo, en cumplimiento de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0138-2024-OGAJ-MDCH** de fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable aprobar el PLAN DE TRABAJO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI, por lo que recomienda se continúe el trámite y se emita acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones Institucional aprobado mediante la Ordenanza N°008-2023-MDCH;

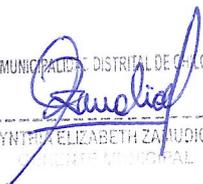
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, que cuenta con una disponibilidad presupuestal ascendente a S/. 419,089.25 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochenta y Siete con 25/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano para el cumplimiento de la misma, debiéndose informar a la Gerencia Municipal al término de la ejecución de dicho Plan a fin de verificar el correcto y adecuado uso de los recursos económicos destinados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAÑUDO MORÓN
GERENTE MUNICIPAL

